



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 034/2018

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 034/2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, el Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2018, fue aprobado mediante la Ley N° 1006, de fecha 20 de diciembre de 2017.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: “Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo”.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación.

Que, el Decreto Supremo N° 29881 y su anexo Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece en el Artículo 6 (Trasposos Presupuestarios Interinstitucionales) indicando que son transferencias entre entidades públicas, que comprende: inc. a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra.

Que, el Artículo 19 del Decreto Supremo 28881, establece los requisitos para tramites de aprobación y Registro de Modificaciones Presupuestarias ante los Ministerios de Hacienda y de Planificación de Desarrollo.

Que, el Decreto Supremo N° 2296 en su Artículo Único, Modifica el inc. c) del Artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881, con el siguiente texto: “...En el caso de las entidades territoriales autónomas, para el registro de los recursos provenientes de crédito externo e interno, y/o donaciones externas e internas, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, la modificación presupuestaria deberá ser aprobada mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva”.

Que, la Ley Departamental N° 138 de fecha 19 de mayo de 2016 y la Ley Departamental N° 221 del 6 de junio de 2017, tienen por objeto: Autorizar al Órgano Ejecutivo Departamental la contratación de



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 034/2018

un préstamo con el FNDR para financiar las contrapartes locales para la ejecución de los proyectos de inversión pública concurrentes con el nivel Central del Estado de los proyectos en el marco del "Programa Contrapartes Locales para Gobiernos Departamentales y Gobiernos Municipales" que se cubrirán con financiamiento externo o interno. Para su cumplimiento le instruye al Gobernador realice todas las modificaciones presupuestarias necesarias.

Que, el Contrato Modificatorio al Contrato de Préstamo N° 012/2016 – FNDR- Gobierno Autónomo Departamental de Tarija "Contrapartes Locales de Proyectos de Inversión Pública" tiene por objeto modificar las cláusulas Tercera- del Objeto y Quinta – del Monto del Préstamo , del Contrato de Préstamo N° 012/2016 – FNDR- Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, el Informe Técnico N° 322/2018, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la aprobación la modificación presupuestaria a través de un Decreto Departamental, que implique la inscripción de recursos por un monto de hasta Bs19.782.021,00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTIUNO 00/100 BOLIVIANOS), con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, financiado con Fuente 92 "Préstamos de Recursos Específicos y Organismo Financiador 230 "Otros Recursos Específicos", de acuerdo al detalle del Anexo 1

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 014/2018, emitido por Asesoría Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, concluye indicando: Considerando las citadas normas, y el Informe adjunto, se establece que la modificación Presupuestaria Interinstitucional de Bs19.782.021,00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTIUNO 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo con el anexo 1 cumple con los requisitos legales establecidos y no contraviene las normas vigentes. Que la Asamblea Legislativas Departamental a través de Ley Departamental N° 221 y Ley Departamental N° 138, autoriza a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo de Tarija la contratación de un préstamo con el FNDR, y también realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, cumpliendo con el requisito exigido en el Artículo Único del Decreto Supremo N° 2296 que modifica el inciso c) del Artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias Decreto Supremos N° 29881, por lo que la presente modificación presupuestaria interinstitucional no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, debiendo contar con norma expresa de aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Interinstitucional de **Bs19.782.021,00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTIUNO 00/100 BOLIVIANOS)**- Programa Contrapartes Locales para Gobiernos Autónomo Departamentales y Municipales entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y la Entidad Ejecutora de Medio



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 034/2018 Ambiente y Agua-EMAGUA, de acuerdo a lo descrito en el Anexo 1 del Informe Técnico N° 322/2018 emitido por el Director de Planificación Operativa, el cual es parte del presente Decreto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, gestionar y tramitar la aprobación y registro de la modificación presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan y abrogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Departamental.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil dieciocho años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Lic. Manuel G. Agüero De los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Ing. Ana María Barja Villaruel
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Lic. J. Rubén Ardaya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Lic. Fernando Barrientos Iñiguez
SECRETARIO DPTAL. DE DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Dr. Edgar Guzmán Jauregui
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Dr. Waldemar Peralta Méndez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA